



ELIMINA DEUDA POR CONCEPTO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO, POR HABERSE DECLARADO LA PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION EN CAUSA ROL C-10573-2025, SEGUIDO ANTE EL 26° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA,

29 ENE. 2026

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 362/26

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 91, de fecha 22 de enero de 2026, de Alcaldía; Memorándum N° 51, de fecha 21 de enero de 2026, de la Dirección Jurídica; Copia autorizada de Sentencia Definitiva de fecha 14 de noviembre de 2025, dictada por el 26° Juzgado Civil de Santiago **Rol C-10573-2025**; Certificado de Ejecutoriedad de fecha 2 de enero de 2026; lo dispuesto en el artículo 2521 y demás normas pertinentes del Código Civil; el Decreto Ley N° 3063 de Rentas Municipales; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, la prescripción extintiva es un medio para extinguir las acciones y derechos ajenos que sólo exige cierto lapso de tiempo, durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones, contándose dicho tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.
- 2.-Que, la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2025, del 26° Juzgado Civil de Santiago, autos caratulados "Chávez / Municipalidad de Independencia" Rol C-10573-2025, que declara prescritas las acciones para el cobro de los derechos de aseo municipal de la propiedad de doña **Teresita del Carmen Chávez Vidal**, ubicada en **avda. Presidente Frei N° 1821 block 10 depto. I (ex Panamericana Norte)**, comuna de Independencia, correspondiente a la deuda entre los años 1996 a 2018, ambas fechas inclusive, por haber transcurrido los plazos establecidos en el artículo 2521 de nuestro Código Civil.
- 3.-Que, en tales condiciones, procede efectuar la eliminación de la deuda que registra la propiedad del contribuyente señalado precedentemente, por concepto de derechos de aseo domiciliario, por los periodos citados.

DECRETO:

1.-ELIMÍNESE del sistema computacional la deuda completa por concepto de aseo domiciliario de la propiedad ubicada en **Avda. Presidente Frei N° 1821 block 10 depto. I (ex Panamericana Norte)**, de esta comuna, de propiedad de doña **Teresita del Carmen Chávez Vidal**, correspondiente a la deuda entre los años 1996 a 2018, ambas fechas inclusive, por haberse declarado judicialmente la prescripción extintiva de las respectivas acciones de cobro.



Municipalidad
de Independencia

2.-La Dirección de Administración y Finanzas arbitraré las medidas tendientes a dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos municipales que correspondan e interesados y, hecho **ARCHÍVESE**.



GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

70C

MOC/mcf.-

TRANSCRITO A: - Alcaldía – Secretaría Municipal – Administrador Municipal - Jurídico – Control – DAF – Impuestos y Derechos – Tesorería – Interesado - Oficina de Partes.



Municipalidad
de Independencia



MEMORANDUM N° 51 /2026 ING N° 661-25

ANT.: Causa Rol N° C-10573-2025, caratulada "Chávez/
Municipalidad de Independencia" seguida ante el 26°
Juzgado Civil de Santiago.

MAT.: Informa.

Independencia,

21 ENE 2026

DE : MARTA OLGUÍN COUSIÑO
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

A : AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Que, en el marco de las causas judiciales sobre prescripción extintiva de derechos de aseo, vengo en informar a Ud., que en causa Rol N° **C-10573-2025**, caratulada "Chávez /Municipalidad de Independencia" seguida ante el 26° Juzgado Civil de Santiago, asociada al inmueble ubicado en calle **Avda. Eduardo Frei Montalva N° 1821 block 10 departamento I (ex Panamericana Norte)**, comuna de Independencia, a nombre de **Teresita del Carmen Chavez Vidal**, se ha dictado sentencia definitiva con fecha 14 de noviembre de 2025, en la cual se declaran prescritas las acciones para el cobro de derechos de aseo domiciliario, del periodo correspondiente entre los **años 1996 a 2018**, ambas fechas inclusive, según lo consignado en la parte resolutive de la citada sentencia, por haber transcurrido los plazos establecidos en el artículo 2521, de nuestro Código Civil.

Por lo que, en virtud de lo expuesto, adjunto dicha sentencia autorizada con su respectivo certificado de ejecutoriedad de fecha **2 de enero de 2026**, a fin de que se dicten el decreto de eliminación de deuda.

Se requiere remitir Providencia que ordena la confección del respectivo decreto de eliminación a la suscrita.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MARTA OLGUÍN COUSIÑO
DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA

«RIT»

Foja: 1

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 26º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-10573-2025
CARATULADO : CHÁVEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD
INDEPENDENCIA

Santiago, catorce de noviembre de dos mil veinticinco

VISTOS:

Comparece doña **TERESITA DEL CARMEN CHÁVEZ VIDAL**, domiciliada en Panamericana Norte 1821, Depto. I, comuna de Independencia, quien deduce demanda en juicio ordinario de declaración de prescripción extintiva de acciones de cobro de derechos de aseo domiciliario, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, corporación de derecho público, representada legalmente por don Agustín Ignacio Iglesias Muñoz, en su calidad de Alcalde de dicha entidad, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 753, comuna de Independencia, fundada en que es dueña del inmueble ubicado en Avenida Presidente Frei (Ex Panamericana Norte) 1821, Block 10, Departamento I, comuna de Independencia, antiguamente comuna de Renca, la que adeuda derechos de aseo desde 1996 a 2018 inclusive, ascendente a \$160.698.-, la que se encontraría prescrita.

Luego cita lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, que estima se aplica a los hechos y previas referencias legales solicita tener por interpuesta demanda en juicio ordinario de prescripción extintiva en contra del municipio demandado, ya individualizado, acogerla a tramitación y, en definitiva, declarar la prescripción de las acciones destinadas a obtener el pago de la deuda que mantendría por concepto de derechos de aseo domiciliario, referentes al período comprendido entre el año 1996 al 2018, inclusive, por un monto de \$160.698, con costas en caso de oposición.

Con fecha 2 de septiembre de 2025 se practicó la notificación de la demanda.

Con fecha 9 de septiembre de 2025, el demandado contestó la demanda, allanándose a la misma.

Se citó a las partes para oír sentencia.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la demandante a fin de acreditar su pretensión acompañó informe de deuda; y certificados de dominio y número.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GXJFBJQNPFV

«RIT»

Foja: 1

SEGUNDO: Que atendido el referido allanamiento, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 del Código de Procedimiento Civil, se acogerá la demanda, según se dirá en lo resolutivo.

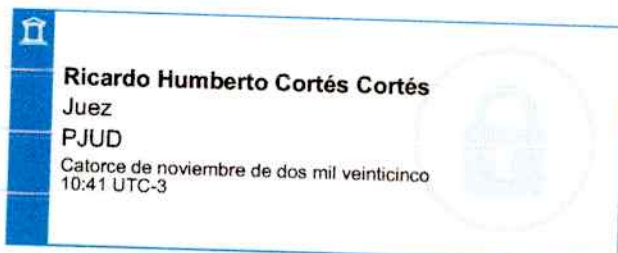
Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1567, 2492, 2493, 2514 y 2521 del Código Civil; 160, 170, 254, 313, 314, 341, 342 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y Decreto Ley N° 3063 sobre Rentas Municipales, **se declara:**

- I. Que **se acoge la demanda** declarándose prescrita las acciones destinadas a obtener el pago de la deuda por concepto de derechos de aseo, correspondiente al período comprendido entre los años 1996 a 2018, ambos inclusive, respecto del inmueble ubicado en Avenida Presidente Frei (Ex Panamericana Norte) 1821, Block 10, Departamento I, comuna de Independencia, antiguamente comuna de Renca.
- II. Que no se condena en costas a la demandada atendido el allanamiento.

Regístrese y Notifíquese.

PRONUNCIADA POR DON RICARDO CORTES CORTES, JUEZ TITULAR.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Santiago, catorce de noviembre de dos mil veinticinco**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GXJFBJQN FVF